



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REAL DECRETO QUE MODIFICA EL REAL DECRETO 861 /2018, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA EN MATERIA DE DECLARACIONES OBLIGATORIAS DE LOS SECTORES DEL ACEITE DE OLIVA Y LAS ACEITUNAS DE MESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes al proyecto de real decreto por el que se modifica el Real Decreto 861/2018, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de los operadores del sector interesado, así como de los ciudadanos en general.

A) FINALIDAD DE LA NUEVA NORMA.

Se propone la modificación del Real Decreto 861/2018, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa; con el fin de realizar determinados ajustes para mejorar la calidad y trazabilidad de la información obtenida, así como de registrar la evolución experimentada en el sector hacia una mayor valorización de los subproductos del proceso productivo.



B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

El Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (SIMO), adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y gestionado conjuntamente con las comunidades autónomas, supone un potente y sólido sistema de información para la administración y el sector.

Se trata de un sistema vivo que ha ido siendo adaptado en función de la evolución de las necesidades sectoriales, las obligaciones normativas, aspectos de índole técnica, etc.

Se considera adecuada la modificación de la norma que lo regula, para realizar determinados ajustes de la información contenida en las declaraciones que han de cumplimentar los sujetos obligados, con el fin de clarificar determinados aspectos, así como de simplificar ciertas obligaciones.

Asimismo, y dados los mayores requerimientos establecidos en la normativa comunitaria en relación al reconocimiento de subproductos para su posible valorización, se hace necesario la mejora de su trazabilidad y diferenciación de las diferentes materias obtenidas en el proceso productivo.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Por tanto, el proyecto de Real Decreto tiene como objetivo realizar determinados ajustes en las declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa establecidas en el Real Decreto 861/2018, con el fin de mejorar



la calidad y trazabilidad de la información obtenida, así como de registrar la evolución experimentada en el sector hacia una mayor valorización de los subproductos del proceso productivo.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La disposición final tercera del Real Decreto 861/2018 faculta al titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para modificar los anexos, las fechas y plazos contenidos en dicha disposición, en particular, cuando sea necesario para adaptarse a las modificaciones derivadas de la normativa de la Unión Europea.

Las necesidades previstas van a afectar al texto de la norma e incorporar nuevas informaciones en las declaraciones, por lo que no cabe otra alternativa regulatoria o no regulatoria.

Madrid, 11 de junio de 2021.